

Don Juan de los Rios de El Oro de esta Villa con-  
ta y expensas de ella a fin de q. venga de la Real Audiencia para lo que  
de la Villa lo antes q. pueda. Con lo qual se acaba el aumento  
miento y sumo el dho. Sr. D. M. por y con demas sus Capitanes  
por un Contumbre y Enje de lo del dho. no

El Marqués de  
Pocahontas

Antonio de  
Belcarran

En la sala de las Casas del Consejo de la N. de Navarra a veinte y dos de  
Agosto de mill setecientos y treinta y quatro, por testimonio de mi el dho. Sr.  
juntaron segun se contiene en los sendos Marq. de P. de Verde M. e. gn  
Juan Belcarran Ojeda Sindico de la dha. D. Miguel Velez de Obispo  
Ulivarri Lazara y Joseph Ignazio de Gallartegui Arizaua Letra  
Dexidores, Pablo Antonio de Guis y Esteban de Barón de Guendy-  
am. Diputados, q. son mayor y mas su parte de las Justicias y Lexi-  
miento de esta dha. V. y sus hijos, D. Gabriel de Alria, D. Juan de  
Leizaola y Sil, D. Juan Thomas de Lizar, D. Juan de Lizar  
D. Juan Antonio de Taurcu y Ouesaga Bar. de El Oro y  
D. Juachin de Aguirre Vecinos Cavalleros nobles hijos de la dha.  
Leitendo asi juntos y conregados el dho. Sr. D. M. Dijo que en confor-  
midad del acuerdo echo por esta V. en su auntamiento particular de  
trece el dia diez y nueve del corriente por testimonio de Ignazio de  
Velderrain et. de S. M. y del numero de ella, havia sido llamado Jo-  
seph de Liacadi Mio Cantero Vecino de la V. de Arcoitia para tra-  
tar y conferir sobre la obra de la torre de Campanas  
de la Parroquia de San Pedro de esta V. atento no havia havido  
poder alguno en las Almonedas q. en su razon se handado, y se halla-  
va en esta V. y que se parecia sea convenientemente introducida al dho.  
dho. en este Consejo; enterados de esta propos. acordaron q. el dho. Sr.  
Bar. de El Oro le introduzga en el; a lo q. se hizo, trataron y  
conferieron con el dho. Joseph de Liacadi de la Obra de la dha.  
torre nueva de Campanas, y del tanteo q. el dho. Sr. hizo del Coste  
de ella el dia veinte y nueve de Junio de este año, y del papel de adicio-  
nes q. hizo Ignacio de Lobero Mio Cantero Vecino de la Villa de Arcoi-  
tia el dia veinte y dos de Julio del corriente año, en razon de las Cond. y  
Exra. dispuesta y la execucion de dicha torre; y acordaron que lo  
dho. Bar. de El Oro y Joseph de Liacadi, con asistencia de mi  
el Sr. no a causa de ser lo mas de las adiciones echas por el dho. Sr.  
de Lobero de poca entidad hagan la reforma de ellas, y que en el caso  
del dho. Joseph de Liacadi quera tomar por su parte y la execucion  
de dicha obra, se le otorguen las lib. necesarias deuso de las Condicio-

nes que se Capitularon con el para Cuios fin el acuntamiento de 24  
 sup y otros poder cumplidos qual de dho se requiere y es necesario. Conco-  
 das las Clauulas firmes y requisitos q se requieren p. Sumaior Valida-  
 cion en fauor de los dho Señores Justicia y Reuim. Acordada p. Suma-  
 ior parte =

Ctedia fueron nombrados p. efecto de insinuar, al Cauildo Eclesiastico de dha  
 Iglesia de S. Pedro y Sumaio admo el que mañana se Junta para  
 q. a fin de volver setomen mil ducados de plata contra la sisa de diez m.  
 impuesta y conuicida por dha Real facultad para esta obra y otras conuen-  
 das en ella, a zero o adano pagando sus intereses por la dha Sisa quia su-  
 fabrica y Laxo quama y los señores del dho Cauildo o en la forma que  
 vendho Congreso se acordare, Los dho señores sindico, D. Juan de Agui-  
 rre y Amara, y Bart. de Uxo = Conlo qual se acabo el acuntam, y  
 firmo el dho señor Alcalde por si y los demas sus Capitulares segun  
 costumbre, y en fe dello do el 25. =

Margus  
 Rocavere

Antonio  
 Lorenzo de Araya

En lasalas de las Casas del Consejo de la Villa de Navarra a Punter y quatro de  
 Agosto de mil setecientos y treinta y quatro por testimonio de m. N. no seguntaron  
 segun costumbre q señores D. Joseph Leolito de Ozaeta Alcalde D. Juan Bel-  
 tran de Ozaeta sindico D. Juan de Ozaeta, D. Miguel Pérez de Olaso Albaru, D. Juan de  
 Miguel Antonio de Mendizabal, y Joseph Lora de Gallastegui, D. Juan de  
 N. de Ozaeta, D. Juan Antonio de Ozaeta y Estuan Lora, D. Juan de Guzman de Ozaeta  
 do q son mayor y mas san aparte de la dha y Reuim, desta Villa y su dho. y cotar-  
 do de Juratos y Congregados, en conformidad de lo acordado por esta M. N. y  
 M. L. de la dha Guipuzcoa en su dho. y Reuim, desta Villa y su dho. y cotar-  
 de Mondragon el dia seis de Mayo deste presente año a cordaron se haga imbin-  
 tario de los papeles y cartas q existen en el archivo desta dha Villa y para el  
 efecto de hazer dho imventario fueron nombrados el dho señor D. N. de Ozaeta,  
 Miguel Pérez de Olaso, D. Angel Barón de Guzman de Ozaeta, y D. Juan de Ozaeta,  
 con poder en tal caso requiera =  
 Media en conformidad tam, de lo acordado por esta dha dho. Junta  
 General en razon de Memorial q. Andres de Aldaeta y otros vez, y mora-  
 doru desta Villa p. presentaron en ella a fin de q. se les pagase a  
 ellos los gastos q. tubieron con los soldados q. se alijaron en sus Casas con lo tran-  
 chitos q. a hauido de ellos, acordaron q. partes de dho Andres de  
 Aldaeta y Consortes la satisf. de lo q. pretendien, el dho Juan Angel Barón y Juan  
 Antonio de Aldaeta liquiden estas pretensiones diendo a los susos dho las suyas y  
 traigan asu. m. para en su dha dar cumplimiento, a dho acuerdo echo en esta  
 razon por esta dha Provincia =  
 Este dia a cordaron que a Bern. de Clummo Cantoro Vexino desta Villa en